CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
Nº 329-2024-2-0190-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED
LIMA, LIMA, LIMA

"PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 04 Y AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N° 09, DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. GUILLERMO BILLINGHURST - TAMBOPATA – TAMBOPATA - MADRE DE DIOS"

PERÍODO: 2 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 20 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

22 DE NOVIEMBRE DE 2024

LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

3292024201900 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 329-2024-2-0190-SCE

"PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 04 Y AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO Nº 09, DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. GUILLERMO BILLINGHURST - TAMBOPATA – TAMBOPATA - MADRE DE DIOS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** "El Pronied incurrió en atraso de 16 días calendario en la aprobación de la prestación adicional de obra n.º 04 no obstante que se venía afectando la ejecución de algunas partidas contractuales, lo que permitió que se otorgue ampliación de plazo al Contratista, con el reconocimiento y pago de S/ 72 811,57 por mayores gastos generales, en perjuicio de la Entidad".	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	21
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	21
V.	**CONCLUSIÓN**	21
VI.	**RECOMENDACION**	22
VII.	**APÉNDICES**	22

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 329-2024-2-0190-SCE

"PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO N° 09, DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. GUILLERMO BILLINGHURST - TAMBOPATA – TAMBOPATA - MADRE DE DIOS"

PERÍODO: 2 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 20 DE SETIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional de Infraestructura Educativa-Pronied, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional-OCI, del Ministerio de Educación-Minedu, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0190-2024-009, iniciado mediante el oficio n.° 00851-2024-MINEDU/OCI de 23 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de aprobación de adicional de obra n.° 04 del "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst, Tambopata – Tambopata – Madre de Dios", a cargo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Unidad Ejecutora 108, se efectuó en conformidad a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

La materia de Control Específico corresponde a un aspecto misional, como es la ejecución del contrato n.° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst, Tambopata – Tambopata – Madre de Dios", derivado del procedimiento de selección Contratación Directa N° 07-2019-MINEDU/UE 108, por un monto de S/ 14 944 617,36 y un plazo contractual de 330 días calendario, suscrito con la empresa M&J Construcción e Ingeniería S.R.L (en adelante, el Contratista); en el cual, se determinó como inicio de obra el 5 de diciembre de 2019, según asiento n.° 02 del cuaderno de obra, y como plazo final de la obra previsto, el 29 de octubre de 2020; el cual tuvo variaciones durante la ejecución de la obra, concluyéndose con un plazo ampliado hasta el 5 de noviembre de 2021.

Durante la ejecución de la Obra, funcionarios y/o servidores no actuaron diligentemente en el ejercicio de sus funciones, al haber aprobado y notificado al Contratista fuera del plazo establecido la Prestación Adicional de Obra n.° 4, generando el otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 09, su reconocimiento y pago mayores gastos generales, incluyéndose el monto de S/ 72 811,57 en afectación a los intereses del Estado.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Alcance

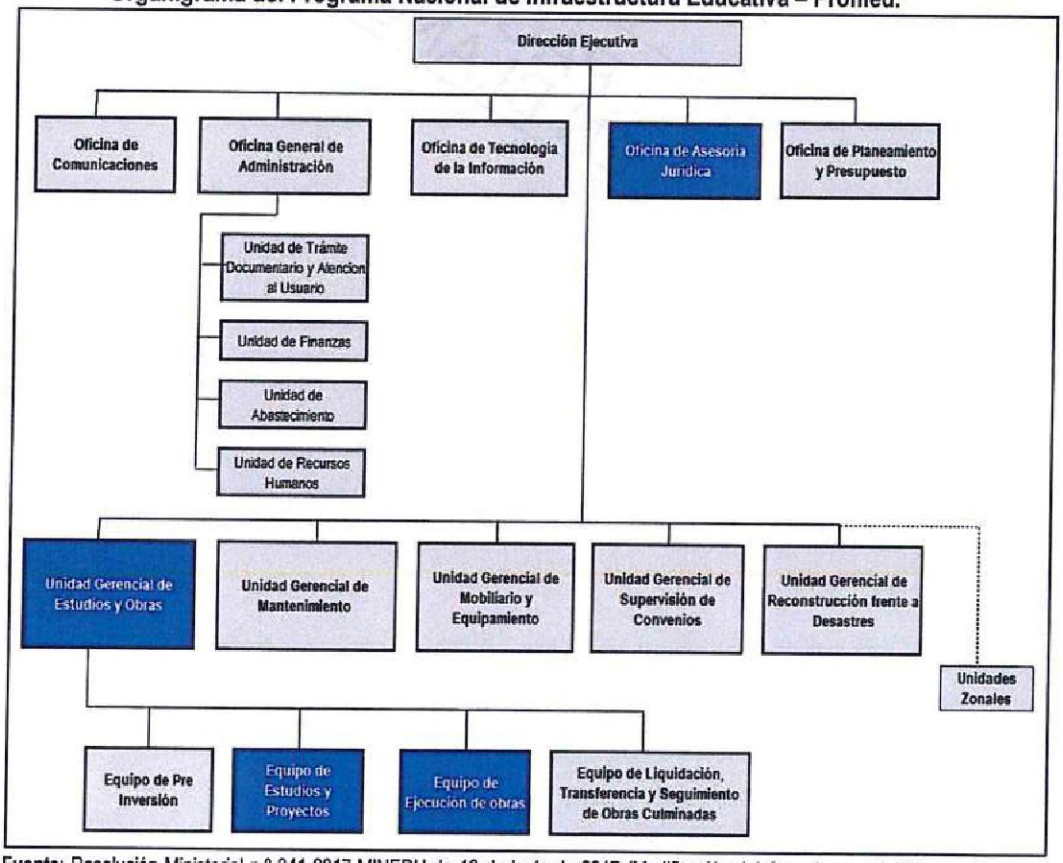
El servicio de control especifico comprende el periodo del 2 de setiembre de 2020 al 20 de setiembre de 2021[1], correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa (Pronied) - Unidad Ejecutora – 108 del Ministerio de Educación pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Nacional; está a cargo de un director ejecutivo que depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Minedu.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Pronied:

Gráfico n.° 1
Organigrama del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied.



Fuente: Resolución Ministerial n.° 341-2017-MINEDU de 12 de junio de 2017 (Modificación del Organigrama del Manual de Operaciones del Pronied aprobado con Resolución Ministerial n.° 034-2016-MINEDU de 13 de enero de 2016), lineamientos con Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de diciembre de 2018 y su actualización con la Resolución Jefatural n.° 214-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 17 de diciembre de 2020.

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa-Pronied, se creó mediante el Decreto Supremo n.° 004-2014-ED de 30 de mayo de 2014[2], con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o

[1] El 20 de setiembre de 2021, se efectivizó el pago del reconocimiento de mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo n.° 09 de acuerdo a lo dispuesto por la Junta de Resolución de Disputas; sin embargo, la obra se ejecutó hasta el 28 de marzo de 2022 y se liquidó el 26 de octubre de 2022.

[2] Con una vigencia de 7 años (hasta el 2021), ampliada hasta 31 de mayo de 2028 mediante Decreto Supremo n.° 009-2023-MINEDU.

equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

Mediante el Decreto Supremo n.º 008-2021-MINEDU de 20 de mayo de 2021, debido a que existian actividades programadas para los próximos años, se vio la necesidad de ampliar su vigencia hasta el 31 de mayo de 2023 teniendo en cuenta el impacto positivo que ha generado en materia de infraestructura educativa a nivel nacional, y en tanto que ello implicará un beneficio tangible para la comunidad estudiantil, contribuyendo al cierre de brechas en dicha materia y al cumplimiento del "Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 - PNIE del Ministerio de Educación".

Asimismo, mediante el Decreto Supremo n.º 009-2023-MINEDU de 30 de mayo de 2023, debido a la existencia de actividades para los próximos cinco años, correspondió ampliar la vigencia del Pronied hasta el 31 de mayo de 2028 con la finalidad de asegurar la ejecución y sostenibilidad de la política nacional en materia de infraestructura educativa y con ello lograr cumplir con las metas para las cuales fue creado, garantizando así la continuación de la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa, así como el mantenimiento y dotación de mobiliario y equipamiento en instituciones públicas de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico – Productiva y con ello contribuir al cierre de brechas de la infraestructura educativa existente en el país.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias; la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias; así como en el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría; se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL PRONIED INCURRIÓ EN ATRASO DE 16 DÍAS CALENDARIO EN LA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 04 NO OBSTANTE QUE SE VENÍA AFECTANDO LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS PARTIDAS CONTRACTUALES, LO QUE PERMITIÓ QUE SE OTORGUE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CONTRATISTA, CON EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE S/ 72 811,57 POR MAYORES GASTOS GENERALES, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, Unidad Ejecutora 108 del Ministerio de Educación - MINEDU (en adelante la **Entidad**) y la empresa M & J Construcción e Ingeniería S.R.L. (en adelante el **Contratista**), suscribieron el contrato n.º 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de 20 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, derivado de la Contratación Directa n.º 07-2019-MINEDU/UE 108 para la ejecución del "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst, Tambopata – Tambopata – Madre de Dios" (en adelante la **Obra**), por el monto de S/ 14 944 617,36, incluyendo el IGV[3], bajo el sistema a suma alzada, por un plazo de ejecución de 330 días calendario.

Sobre el particular, el Expediente técnico del adicional de obra n.º 04 fue formulado por el

[3] El impuesto general a las ventas, tasa de 18% aplicable en la adquisición de un bien o servicio.

Contratista, siendo observado hasta en dos (2) oportunidades y luego de subsanadas las observaciones fue gestionado por la Entidad, para que sea aprobado en el plazo de doce (12) días hábiles; no obstante, se ha advertido que éste excedió dicho plazo en 16 días calendario, lo que contribuyó a que se tenga que otorgar al Contratista la ampliación de plazo de obra n.º 09, con el reconocimiento y pago de mayores gastos generales, incluido el pago de **S/ 72 811,57** por la demora incurrida, lo que representa perjuicio económico a la entidad.

El hecho expuesto inobservó el artículo 205 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **RLCE**), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, ocasionados por demora de 16 días calendario, durante el pronunciamiento y notificación de la prestación adicional de obra n.º 04, por parte de los servidores de la Entidad.

Tales hechos que se precisan a continuación:

El 5 de diciembre de 2019, se inició la ejecución de la obra[4], según Asiento n.º 2 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 4)**, por lo que de acuerdo al artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Contratista revisó del Expediente técnico advirtiendo entre otros, la incompatibilidad de las estructuras metálicas que debían soportar o sostener los techos de la piscina y polideportivo, lo cual tuvo un primer pronunciamiento[5] de parte de la Entidad el 31 de julio de 2020, seguidamente el Contratista manifestó[6] su desacuerdo y formuló sus observaciones el 12 de agosto de 2020, el cual tuvo un pronunciamiento[7] definitivo por parte de la Entidad el 15 de setiembre de 2020. Sin embargo, previo a este último pronunciamiento el Contratista representado por el residente de la obra mediante asiento n.º 230 del cuaderno de obra de 2 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, indicó la **imposibilidad de ejecutar una partida contractual y con ello la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra** vigente, tal como se describe a continuación:

> *"3.- A la fecha no se obtiene respuesta a la Carta N° 098-2020-M&J SRL/GG/1030[8]; observación al pronunciamiento de estructuras metálicas en Piscina y Polideportivo, respecto a nuestro desacuerdo con lo concluido por la Entidad PRONIED, de las observaciones efectuadas al expediente técnico de la obra, observación muy relevante; como consecuencia de esperar respuesta a la carta antes mencionada, aún no se ejecutan partidas que se encuentran en ruta crítica, como es la colocación de piso multideportivo sintético vinilico PVC e=9mm tipo Tera Flex o similar, este piso ya está obra en 100% estamos a la espera de respuesta de la carta para proceder a ejecutar esta partida, se deja constancia el atraso que está afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".*[El subrayado es nuestro]

De acuerdo a lo manifestado por el Contratista, desde el 2 de setiembre de 2020, se encontraba impedido de ejecutar una partida de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, así también el 30 de setiembre y 12 de noviembre de 2020, mediante los asientos n.os 275 y 348 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 9)**, manifestó la imposibilidad de ejecutar las partidas contractuales (03.04.01, 03.04.12 y 03.04.13), como consecuencia de la revisión del expediente técnico y la implementación de la prestación adicional de obra, partidas que se identificaron en el cronograma GANTT de ejecución de obra aprobado mediante oficio n.º 1493-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, tal como se precisa en la imagen siguiente:

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[4] Siendo ejecutada la Obra hasta el 28 de marzo de 2022 y liquidada mediante Resolución Jefatural n.° 000243-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 26 de octubre de 2022.
[5] Oficio n.° 01124-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 31 de julio de 2020, Expediente Sinad etapa 81 – MTP2020-EXT-0001824 - **Apéndice n.° 5)**
[6] Carta n.° 098-202-M&J SRL/GG/1030 de 12 de agosto de 2020, **Apéndice n.° 6.**
[7] Oficio n.° 01437-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 15 de setiembre de 2020, **Apéndice n.° 7.**
[8] De 12 de agosto de 2020.

Imagen n.° 1
Partidas contractuales sucesoras a la ejecución de la PAO n.° 04

174	03.04	PISOS Y PAVIMENTOS	264 días	dom 01/03/20	jue 19/11/20
175	03.04.01	FRAGUA EN PISO PORCELANATO/CERAMICO	53 días	mar 18/08/20	vie 09/10/20
185	03.04.12	PISO DE PORCELANATO 60x60CM; DE ALTO TRANSITO ANT	60 días	mar 25/08/20	vie 23/10/20
186	03.04.13	PISO MULTIDEPORTIVO SINTETICO VINILICO PVC e=9mm TI	50 días	dom 01/03/20	jue 17/09/20
187	03.04.14	PISO TIPO INCRETE SPRAY DECK	58 días	dom 01/03/20	vie 25/09/20
188	03.04.15	PISO DE TERRAZO VACEADO IN SITU C/PLATINA DE ALUMI	6 días	sáb 26/09/20	jue 01/10/20

Fuente: Oficio n.° 1493-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, aprueba el cronograma GANTT de ejecución de obra.

- **Necesidad de ejecutar el adicional de obra y elaboración del Expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra (en adelante PAO).**

El 15 de setiembre de 2020, a través del asiento n.° 252 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 11)**, la Supervisión indicó al contratista, haber recibido el pronunciamiento de la Entidad para efectuar el **reforzamiento estructural de los tijerales existentes**, considerando que dicho reforzamiento en la piscina y polideportivo, constituye **un adicional de obra no contemplado en el Expediente técnico** contractual; además indicó que como lo establece el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista: "*deberá presentar el expediente técnico de adicional de obra dentro de los 15 días de anotado que es desde el día de hoy*".

El Expediente técnico de la PAO fue elaborado por el Contratista y revisado por la Supervisión, siendo elevado a la Entidad en dos oportunidades, debido a las observaciones realizadas por la coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos (en adelante **EEP**) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (en adelante **UGEO**), observaciones que fueron subsanadas, siendo la última presentada a la Supervisión con carta n.° 0178-2020-M&J SRL/1030 de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, seguidamente, con opinión favorable de la Supervisión fue elevada a la Entidad mediante carta n.° 164-2020-CT-PRONIED de 21 de diciembre de 2020, recibida el 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 13).**

Al respecto, desde que fue advertida la necesidad de la PAO hasta la opinión favorable de la Supervisión (15 de setiembre de 2020 al 22 de diciembre de 2020) se insumieron 98 días calendario, debido a los reprocesos generados para subsanar las observaciones al Expediente del adicional de obra, tiempo insumido que no estaba previsto en las bases del proceso ni regulado en la normativa de contrataciones[9]; no obstante, en ese periodo los funcionarios y servidores de la Entidad tomaron conocimiento que el plazo contractual se venía afectando ante la imposibilidad de ejecutar algunas partidas contractuales en tanto no se apruebe la PAO.

- **Aprobación y notificación de la Prestación Adicional de obra por parte de la Entidad.**

La Supervisión, presentó a la Entidad la carta n.° 164-2020-CT-PRONIED, el 22 de diciembre de 2020 por mesa de partes - Sinad MPT2020-EXT-0048665[10] **(Ver apéndice n.° 13)**, para su pronunciamiento respecto a la PAO "*Reforzamiento de techo metálico de piscina y polideportivo*", adjuntando la opinión favorable del supervisor de la obra, para iniciar el trámite de aprobación de la citada PAO.

Según Etapa 4 del Sistema de Información de Apoyo a la Administración Documental y de Archivo (Sinad) - MPT2020-EXT-0048665 **(Apéndice n.° 14)**, el 23 de diciembre de 2020, la Unidad de Ejecución de Obras, traslada el expediente al señor Edwin Gastelú Herrera, coordinador de la obra, quien el mismo día emitió el **informe n.° 297-2020-MINEDU/VMGI-**

[9] De acuerdo con la normativa vigente a la comisión de los hechos, no existe un plazo para formular observaciones ni para subsanar deficiencias en el Expediente Técnico del Adicional.
[10] Etapa n.° 1.

PRONIED-UGEO-EEO-EGH (Apéndice n.° 15), dirigido al coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, señor Carlo Noé Llosa Ponce, mediante el cual le solicitó tramitar la previsión presupuestal 2021 para la ejecución del adicional de obra del reforzamiento de techo metálico de piscina y polideportivo por el monto de S/ 301 091,48, recomendando además trasladar el informe y sus antecedentes a la coordinadora del Equipo de Gestión de Administración de Recursos (en adelante **EGAR**), a fin que proceda a solicitar la previsión presupuestal 2021[11], sin que advierta respecto al plazo normativo de doce (12) días hábiles para la aprobación y notificación de la PAO.

Así también, cinco (5) días después, el 28 de diciembre de 2020, el señor Edwin Gastelú Herrera coordinador de la obra, emitió el **informe n.° 298-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH (Apéndice n.° 17)**, dirigido al señor Carlo Noe Llosa Ponce, coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, a fin que solicite opinión técnica respecto a la PAO y quien con memorándum n.° 855-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, lo derivó al Equipo de Estudios y Proyectos de la UGEO solicitando la opinión técnica del Expediente técnico de la PAO, en un plazo no mayor a tres días hábiles, a fin de proceder a solicitar la viabilidad presupuestal.

En atención a la solicitud de la previsión presupuestal, EGAR emitió el informe n.° 589-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 19),** dirigido al director de la UGEO, con el asunto "Solicitud de Emisión de Constancias de Previsión Presupuestal que financiará las prestaciones de los adicionales de Obra N° 01, 02, 03 y 04 del cuaderno de Obra I.E. Guillermo E. Billinghurst", que concluye que se deben tramitar la solicitud los certificados de crédito presupuestario, en el cual se encontraba incluido el monto de S/ 301 091,48 correspondiente a la prestación adicional 04; asimismo, recomendó se traslade su informe a la Unidad de Abastecimiento para que continúe el trámite correspondiente, el mismo que fue remitido mediante memorándum n.° 7637-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del mismo día **(Apéndice n.° 20)**.

Al respecto, la Unidad de Abastecimiento emitió el informe n.° 2185-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21),** solicitó a la dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante **OPP**), la emisión de las constancias de previsión presupuestal 2021, para financiar 4 prestaciones adicionales adjuntando para ello los formatos de solicitud de constancias, entre ellas la correspondiente a la Prestación Adicional referida al reforzamiento de techo metálico de piscina y polideportivo.

De acuerdo a lo solicitado, la OPP emitió el memorándum n.° 7265-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, dirigido al Directo de la Unidad de Abastecimiento, a través del cual emite las constancias de previsión presupuestal solicitadas, entre las cuales se encontró la constancia n.° 0796 por el monto de por el monto de S/ 301 092,00 correspondiente al adicional de obra n.° 04 (tramitada inicialmente como PAO n.° 3), asimismo, señala en el referido memorando, que corresponde al área usuaria priorizar la programación de gastos del presente requerimiento en la fase de formulación del presupuesto 2021 o mediante modificaciones presupuestarias con cargo al crédito presupuestario asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal 2021, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

Por otra parte, en atención a la solicitud de opinión técnica del Expediente Técnico de la PAO[12], la coordinación del Equipo de Estudios y Proyectos de la UGEO el primer día hábil de 2021 (es

[11] Mediante Resolución Ministerial n.° 556-2020-MINEDU de 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 010 Ministerio de Educación, por categoría de Gastos, mediante el cual destinan S/ 1 173 703 447 al Programa Nacional de Infraestructura Educativa **(Apéndice n.° 16).**

[12] Informe n.° 298-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH

decir el 4 de enero de 2021) remitió a la coordinación del Equipos de Ejecución de Obras, el memorándum n.° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP[13] **(Apéndice n.° 23)** que adjuntó los informes de los especialistas en Ingeniería estructural, así como el de costos, con los cuales se procedió a otorgar opinión técnica favorable al Expediente técnico de la PAO referido al **reforzamiento metálico de la Piscina y Polideportivo**; de donde se evidencia que, el señor Carlo Noe Llosa Ponce coordinador del EEO desde el 4 de enero de 2021 y el señor Edwin Gastelú Herrera coordinador de la obra, según etapa 16 del Sistema de Información de Apoyo a la Administración Documental y de Archivo (Sinad) - MPT2020-EXT-0048665 **(Ver apéndice n.° 23),** desde el 5 de enero de 2021, tomaron conocimiento que ya se contaban con los requisitos que permitían el pronunciamiento por parte de Entidad respecto a la PAO n.° 04.

Es preciso señalar que, teniendo con la citada "**constancia de previsión presupuestal para el Año Fiscal 2021"** de 31 de diciembre de 2020, se aprobaron las prestaciones adicionales de obra n.os 01 y 02, con Resoluciones Jefaturales n.os 001 y 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO el 5 y 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, respectivamente; situación que evidencia que, contando con viabilidad presupuestal así como con la opinión favorable sobre la solución técnica, al 04 de enero de 2021, era factible continuar con el trámite de aprobación de la PAO n.° 04, toda vez que ya contaba con previsión presupuestal por el monto de S/ 301 092,00.

No obstante, el 7 de enero de 2021, el señor Edwin Gastelú Herrera, coordinador de la obra emitió el informe n.° 008-2021-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH **(Apéndice n.° 25),** dirigido al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, el señor Carlo Noé Llosa Ponce, mediante el cual señaló que "La próxima semana se tramitará la prestación de adicional de Obra N° 04, motivo por el cual resulta necesario que se tramite la Certificación Presupuestal para las (04) adicionales de obra", señalando además que el plazo para la prestación adicional n.° 04, vencía el 13 de enero de 2021, por lo que, mediante que mediante memorándum n.° 14-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 26), el** señor Carlo Noé Llosa Ponce, Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, solicita a la coordinadora del Equipo de Gestión de Administración de Recursos de UGEO la Certificación de Crédito Presupuestal 2021

En atención a la solicitud de certificación presupuestal 2021, con informe n.° 018-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR de 8 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 27),** la coordinadora del EGAR de la UGEO solicitó la certificación de crédito presupuestal, entre otros para el adicional de obra n.° 04, siendo autorizada el 12 de enero de 2021 con el memorando n.° 000058-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP **(Apéndice n.° 28),** al cual adjuntó la certificación de crédito presupuestario de la PAO n.° 04 con el SIAF n.° 0036 por el monto de S/ 301 091,48; habiéndose vencido en esta fecha el plazo de 12 días hábiles, sin que la Entidad haya emitido y notificado la procedencia de la PAO n.° 04; de donde se advierte que la coordinación del Equipo de Ejecución de Obras (en adelante **EEO**) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras (en adelante **UGEO**) no efectuó el adecuado monitoreo del contrato de obra y el coordinador de la obra omitió controlar el plazo de la aprobación de la PAO.

Al tercer día de vencido el plazo, el coordinador de obra señor Edwin Gastelu Herrera revisó y evaluó el expediente de la PAO n.° 04, a través del **informe n.° 000028-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO** de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, señalando la necesidad del reforzamiento de los tijerales metálicos principales que sostienen el techo del Polideportivo y Piscina, dando conformidad al presupuesto por un total de S/ 301 091,48, adjuntando la certificación de crédito presupuestario de la PAO n.° 04 y el acta de pactación de precios de partidas nuevas, opinando favorablemente para su aprobación, recomendando remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica (en adelante **OAJ**) para su opinión legal, con

[13] Siendo recibido por el coordinador de la obra al día siguiente.

recomendación[14] del señor Carlo Noé Llosa Ponce en su calidad de coordinador del EEO es derivado a la **UGEO** el 16 de enero de 2021 y luego de 2 días es remitido a la OAJ con memorando n.° 000283-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31).**

Por su parte la OAJ mediante memorando n.° 000104-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de 20 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, luego de revisar, observó el expediente de la PAO, por la falta de firma del representante legal del Contratista en el acta de pactación de precios, precisando *"Al respecto, de la revisión del expediente de la prestación adicional remitida por su despacho, se aprecia que el "Acta de Pactación de Precios N° 03[15] de fecha 11 de diciembre de 2020, ha sido suscrito por el Residente de Obra, quien no tiene facultades para pactar los precios del referido adicional de acuerdo con el artículo 179[16] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*; por lo que, requiere la firma del representante legal del Contratista[17], quedando pendiente la respectiva subsanación, omisión que debió ser advertida en su oportunidad por el señor Edwin Gastelu Herrera Coordinador de Obra y el Arq. Carlos Noé Llosa Ponce, coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, desde el 23 de diciembre de 2020, fecha en que toman conocimiento del expediente de la prestación adicional de obra[18], más aun considerando el tiempo insumido en la formulación y subsanación de observaciones del expediente técnico de la PAO y que el Contratista ya venía alertando de la afectación de la ruta crítica.

Pasados trece (13) días de vencido el plazo de aprobación de la PAO, el coordinador de obra señor Edwin Gastelu Herrera emitió el **informe n.° 000040-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO** de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, con la subsanación de la observación realizada por la OAJ, para lo cual adjuntó el Acta de Pactación de Precios de la PAO n.° 04 suscrita por el representante legal del Contratista **(documento adjunto al apéndice n.° 34)**, recomendando su remisión a la OAJ, siendo derivado a la UGEO al día siguiente con el **informe n.° 000170-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO** de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, por el coordinador del EEO señor Carlo Noe Llosa Ponce, remitido el mismo día a la OAJ con el memorando n.° 000401-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-VMGI-PRONIED-UGEO de 26 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 36)**. Con lo expuesto, se evidencia que los servidores del EEO insumieron 5 días para subsanar las observaciones y sin advertir que el 12 de enero de 2021, ya había vencido el plazo de 12 días hábiles (previstos en el numeral 205.6 del artículo 205 del RLCE) y que, como tal, cada día de retraso en la aprobación de la PAO podía ampliar el plazo de ejecución de la obra con el reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 199 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[19].

Luego de 2 días de tomar conocimiento de la subsanación del acta de pactación de precios, la OAJ se pronunció a través del informe n.° 000076-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, desde el punto de vista legal y en conformidad al sustento

[14] Informe n.° 000087-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 16 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 30)**.
[15] Finalmente se aprueba como Prestación Adicional de Obra N° 04.
[16] **Artículo 179. Residente de Obra**
179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
[17] Considerando lo establecido en la modificación del Manual de Procedimientos para la ejecución de Obras del Pronied, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 23 de mayo de 2016, numeral 6.6.3, literal b), sección B, en el cual se señala que el **Acta de Pactación de Precios debe ser visada por el Jefe de la UGEO, y por el Contratista (Apéndice n.° 33).**
[18] Con el cual se inicia el procedimiento para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra, solicitando la previsión presupuestal con el informe n.° 297-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH de 23 de diciembre de 2020.
[19] **Artículo 197. Causales de ampliación de plazo**
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
Artículo 199. Efectos de la modificación plazo contractual
199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

técnico alcanzado por la UGEO, recomendó emitir resolución de aprobación de la PAO n.º 04, además de indicar en el ítem 3.16, que el plazo de pronunciamiento sobre la procedencia del adicional de obra venció el 8 de enero de 2021, opinión que fue remitida a la UGEO, finalmente notificada al Contratista y Supervisión el mismo día mediante los oficios n.ºs 000219 y 000220-2021-MINEDU-MGI-PRONIED-UGEO de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 38)**, respectivamente; adjuntando la Resolución Jefatural n.º 000017-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 39)**, de aprobación de la PAO n.º 04 al contrato n.º 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un monto de S/ 301 091,48.

Si bien la OAJ manifestó que el plazo para el pronunciamiento de la procedencia del citado adicional de obra n.º 04, venció el 8 de enero de 2021, esta comisión de control ha determinado que el vencimiento del plazo normativo fue el 12 de enero de 2021, siendo necesario precisar que el 25 de diciembre 2020 fue feriado y que el 31 de diciembre de 2020 fue declarado con día no laborable[20], además que el 1 de enero de 2021 también fue feriado (12 días hábiles computados por comisión de control: 23, 24, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020; así como 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12 de enero de 2021).

Por lo que, habiéndose comunicado la aprobación de la PAO n.º 04 el 28 de enero de 2021, determinándose un atraso o demora de 16 días calendario durante la etapa de aprobación de la PAO n.º 04, atribuible a la Entidad, situación que se detalla en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 2



Fuente: Expedientes; SINAD 36056-2020, SINAD 42572-2020, SINAD 47041-2020, SINAD 48665-2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos de Presunta Irregularidad

Leyenda: PAO=Prestación Adicional de Obra, CCP=Certificación de Crédito Presupuestario, dc=días calendario, C=Contratista, S=Supervisión de obra, E=Entidad, COO=coordinador de obra, EEO=Equipo de Ejecución de Obra, UGEO=Unidad Gerencial de Estudios y Obras, OAJ=Oficina de Asesoría Jurídica.

Del gráfico precedente se advierte, que, previo al pronunciamiento favorable por parte de la

- **Ampliación de Plazo de Obra n.º 09.**

El Contratista recibió la notificación a través del oficio n.º 219-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO el 28 de enero de 2021 **(Ver apéndice n.º 38)**, con la Resolución Jefatural n.º 0017-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO **(Ver apéndice n.º 39)**, que aprueba la PAO n.º 04, quien después de 15 días, mediante carta n.º 040-2021-M&J SRL/1030/GG de 13 de febrero de 2021 **(Apéndice n.º 40)**, presentó a la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra n.º 09

[20] El 31 de diciembre de 2020 día "NO LABORABLE", DS N° 161-2020-PCM de 2 de octubre de 2020.

0011

(en adelante **APO 09**) por 150 días calendario, invocando la causal "*a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*" con la finalización del hecho generador, el cual impidió la ejecución de las partidas contractuales sucesoras; tales como, Piso multideportivo sintético vinílico PVC e=9mm tipo Tera Flex o similar, Piso porcelanato 60x60cm y Fragua en piso porcelanato/ cerámico.

Seguidamente, la Supervisión realizó su análisis tomando como referencia la programación de obra vigente, identificando la afectación de las partidas 03.01.13, 03.04.12 y 03.04.01, pertenecientes a la ruta crítica, programadas desde el 1 de marzo 2020 (ver detalle en la imagen n.° 1), verificó la causal invocada y en relación a la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo por 150 días calendario, rebajo 86 días por demoras imputables al Contratista y descontó 64 días más al considerar que ya fueron incluidas en las ampliaciones de plazo de obra n.os 03 y 07 ya otorgada, en consecuencia, no fue reconocida la ampliación de plazo de obra n.° 09 por 150 días calendario, opinión que fue elevada a la Entidad con carta n.° 034-2021-CT-SE-PRONIED el 19 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 41)**

La Entidad a través del coordinador de la obra tomó conocimiento de la solicitud de APO 09, luego de su evaluación emitió su pronunciamiento por la improcedencia a la solicitud del Contratista a través del informe n.° 000131-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, al considerar que no se había cumplido con los requisitos de afectación de ruta crítica del programa de ejecución de obra y por las demoras en la presentación del Expediente técnico del adicional de obra n.° 04 para su aprobación, en ese sentido recomendó enviar los actuados a la OAJ para su opinión legal, finalmente fue emitida la Resolución Jefatural n.° 000051-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, con el que se declaró la improcedencia de la solicitud de la APO 09 por 150 días calendario, notificadas con los oficios n.os 000553 y 000554-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO el 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, al Contratista y Supervisión respectivamente.

Debido al desacuerdo por la improcedencia de la APO 09, mediante CN-1617-2021-CA.-CDL.-CIP de 27 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, el Contratista a través del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú pone en conocimiento de la Entidad el inicio de la controversia n.° 4 referidas a las solicitudes de ampliación de plazo n.os 08 y 09, la misma que tuvo respuesta de parte de la Entidad el 18 de mayo de 2021. El adjudicador de la Junta de Resolución de Disputas (en adelante **JRD**), emitió su decisión respecto a la APO 09 y consideró que se produjo una afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra por 30 días calendario, condicionando la ejecución de las 3 partidas sucesoras, como son: Piso multideportivo sintético vinílico PVC 9mm tipo Teraflex o similar, Piso de porcelanato 60x60 cm; de alto tránsito antideslizante y Fragua en piso porcelanato/cerámico.

Finalmente, la JRD notifica la decisión del adjudicador respecto a la solicitud de la ampliación de plazo n.° 09, sustentando la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra por 30 días calendario, mediante CN-2720-2021-CA.-CDL.-CIP de 28 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, estableció su decisión en los siguientes literales:

> *"v. Quinta Pretensión:*
> *(...).*
> *La JRD decide que por las consideraciones expuestas SÍ se ha producido una afectación a la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra, por un total de treinta [30] días calendario derivado del análisis de los hechos que sustentan la causal de ampliación de plazo de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 09.*
> *(...).*
> *vii. Séptima Pretensión:*
> *La JRD decide que corresponde aprobar la solicitud ampliación de plazo N° 09 por treinta [30] días*

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

calendario solicitados por el contratista, extendiéndose el término del plazo de ejecución contractual del 07.OCT.2021 al 05.NOV.2021.

Esta Ampliación de Plazo N° 09 por treinta [30] días calendario desplaza el término de obra de la primera etapa [Saldo de Obra] del 10.ABR.2021 al 09.MAY.2021, y la segunda etapa [Sustitución] se desplaza desde el 07.OCT.2021 al 05.NOV.2021.

viii. Octava Pretensión:
Teniendo en cuenta que el reconocimiento del pago de mayores gastos generales variables es un efecto de la modificación del plazo contractual, La JRD decide que corresponde el pago de mayores gastos generales variables por 30 días calendario por la SAP 09, cuyo monto se calculará en la correspondiente valorización.

La Entidad deberá por lo tanto emitir los actos resolutivos necesarios para formalizar la aplicación de la presente Decisión".

En ese sentido, la Entidad emitió la Resolución Jefatural n.° 000142-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 13 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 47)** a través del cual dejó sin efecto la resolución que declaró improcedente la APO n.° 09 y aprobó parcialmente la solicitud de ampliación de plazo de obra n.° 09 por 30 días calendario, que fueron notificados al Contratista y Supervisión con oficios n.os 001501 y 001502-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 48)**.

En consecuencia, el Contratista presentó la valorización de mayores gastos generales respecto a la PAO n.° 09 por 30 días calendario, solicitando el pago por la suma de S/ 138 163,18, lo que fue evaluado y materia de pronunciamiento por el señor Edwin Gastelú Herrera, coordinador de obra, efectuando el cálculo de mayores gastos generales variables n.° 02 por 30 días calendario, teniendo como referencia inicio de la causal el 2 de setiembre de 2020, determinando la suma de S/ 136 521,69 (ver cuadro n.° 2), tal como se consigna en el informe n.° 000379-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 49)**, precisado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 02

DESCRIPCIÓN	GGV S/	PC	I.U. 39		D	MGGV [GGV / PC] x [Ip/Io] x D S/
			Ip	Io		
Valorización n.° 02 MGGV por Ampliación de plazo 09	1 247 612.16	330	466.94	457.75	30	115 696,35
					Sub Total MGGV S/.	115 696,35
					IGV (18%)	20 825,34
					Total MGGV S/.	**136 521,69**

Fuente: Informe n.° 000379-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de setiembre de 2021, Comprobante de pago n.° 14256 y 14257 de 16 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad
Leyenda: GGV=Gastos Generales Variables, PC=Plazo Contractual, I.U=Índice Unificado, Ip= Índice de Precios, Io=Índice de precios base, D= Días, MGGV=Mayores Gastos Generales Variables.

De lo antes expuesto, se desprende que la demora identificada de 16 días calendario por parte de los servidores de la Entidad durante la aprobación del citado adicional de obra, contribuyó al atraso de la obra y el pago de mayores gastos generales por la suma de S/ 72 811,57 (equivalente a 16 días) en afectación a los intereses del Estado (ver cuadro n.° 3), detallado en el cuadro siguiente:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Cuadro n.° 3
MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES N° 02 POR 16 DÍAS CALENDARIO

DESCRIPCIÓN	GGV S/	PC	I.U. 39		D	MGGV [GGV / PC] X [Ip/Io] X D S/
			Ip	Io		
Valorización n.° 02 MGGV por Ampliación de plazo 09	1 247 612.16	330	466.94	457.75	16	61 704,72
					Sub Total MGGV S/.	61 704,72
					IGV (18%)	11 106,85
					Total MGGV S/.	**72 811,57**

Fuente: Informe n.° 000379-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de setiembre de 2021, Comprobante de pago n.° 14256 y 14257 de 16 de setiembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad
Leyenda: GGV=Gastos Generales Variables, PC=Plazo Contractual, I.U=Índice Unificado, Ip= Índice de Precios, Io=Índice de precios base, D= Días, MGGV=Mayores Gastos Generales Variables.

Finalmente, se canceló al contratista el pago de mayores gastos generales mediante los comprobantes de pago n.os 14256 y 14257, ambos de 16 de setiembre de 2021 y de acuerdo a las constancias de pago – Transferencia a cuenta de terceros, se efectivizó el pago el 20 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, por el monto de S/ 136 521,69, donde se incluyó el pago de S/ 72 811,57 por la demora identificada de 16 días calendario.

Al respecto, la normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de enero de 2019.**

 "Artículo 34. Modificaciones al contrato
 34.1 El contrato puede ser modificarse en los supuestos contemplados por la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...).
 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total contratado original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.
 (...)
 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente a partir de 30 de enero de 2019.**

 "Artículo 197. Causales de ampliación de plazo
 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
 Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

 "Artículo 199. Efectos de la modificación plazo contractual
 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones".

 Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario
 En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial".

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL
OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
(...)
205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)
205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra.
(...)
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".
[El subrayado es nuestro]

El hecho expuesto por la demora durante la aprobación de la prestación adicional de obra n.º 04 situación que motivo el requerimiento y el otorgamiento de la ampliación de plazo n.º 09, por un total de 30 días calendario, con el consecuente reconocimiento y pago por mayores gastos generales, en el que se incluyó el pago generado de la demora de 16 días calendario, por el monto de S/ 72 811,57 en afectación a la Entidad.

Hecho debido a que los servidores de la Coordinación del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, no cautelaron el cumplimiento de los plazos establecidos en el marco normativo para la notificación de la aprobación de la prestación adicional de obra.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados en copias simples, conforme se aprecia en el **Apéndice n.º 51** del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que los servidores comunicados no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación se adjunta en el **Apéndice n.º 51**, además de las cédulas de notificación y las respectivas notificaciones, que forma parte del informe de control específico:

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Carlo Noé Llosa Ponce,** identificado con DNI n.º 43103252, **Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras**, durante el período del 5 febrero de 2020 al 16 de marzo de 2021, de acuerdo a la Resolución Jefatural n.° 032-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 5 de febrero de 2020[21] y cuyo vinculo concluyó con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 000049-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 52)**.

[21] El vinculo contractual inicia con la designación mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 027-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 31 de enero de 2020 y el contrato CAS n.° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 3 de febrero de 2020 (con efectividad desde el 1 de febrero de 2020), como Coordinador del Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

Se le notificó el pliego de hechos a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla–CGR), mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/190-02-009 y cédula de notificación n.° 001-2024-MINEDU/OCI-SCE009 de 31 de octubre de 2024; sus comentarios o aclaraciones fueron recibidos por mesa de partes virtual del Ministerio de Educación a través del Sistema de Información de Apoyo a la Administración Documental y de Archivo - Sinad, Expediente: MDP2024-EXT-0837695, el 8 de noviembre de 2024, adjuntando la carta n.° 01-2024-CNLP de 8 de noviembre de 2024, con dos (2) folios y copia simple del memorándum n.° 00036-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de 7 de enero de 2020.**(Ver apéndice n.° 51)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor **Carlo Noé Llosa Ponce,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51** del informe de Control Especifico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de **Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras**, por lo siguiente:

En su condición de **Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras y** responsable del monitoreo de los contratos de ejecución obra, tenía conocimiento que el 12 de enero de 2021 vencía el plazo para la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 4, es decir 12 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, recién el 7 de enero de 2021, mediante memorándum n.° 14-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, solicitó tramitar la certificación presupuestal para la prestación adicional de obra n.° 4, a pesar que mediante memorándum n.° 7265-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de 31 de diciembre de 2020, ya se había emitido constancia de previsión presupuestal n.° 0796 por S/ 301 092,00 para dicha prestación, con la cual se habría podido gestionar, oportunamente su aprobación.

Asimismo, mediante informe n.° 000087-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 16 de enero de 2021 y el informe n.° 0000283-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de enero de 2021[22], cuatro y seis días después de vencido el plazo para la aprobación, gestionó ante la UGEO y a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal, remitiendo para ello el expediente completo de la PAO N.° 4, siendo observado por esta última, debido a que el acta de pactación de precios no contaba con la respectiva firma del representante legal por parte del Contratista; a pesar que recepcionó el expediente completo desde 23 de diciembre de 2020, mediante informe n.° 297-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, sin que haya advertido la omisión de dicho requisito previsto en el numeral 6.6.3, literal b), sección B del Manual de Procedimientos para la ejecución de Obras del Pronied[23]; además que emitió el informe n.° 000170-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 26 de enero de 2021, sin cautelar el cumplimiento del plazo normativo para que la Entidad emita y notifique la resolución de procedencia de la prestación adicional de obra y sin considerar que por cada día de retraso en la aprobación de la PAO, correspondería ampliación del plazo de ejecución de la obra con el reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 199 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho actuar conllevó a que la aprobación de la PAO n.° 04 sea comunicada el 28 de enero de 2021, con un retraso de 16 días calendarios, lo que generó el pago de S/ 72 811,57 en afectación a los intereses del Estado, incluidos en el reconocimiento y pago de mayores gastos generales de la APO n.° 09.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[22] El director de la UGEO remite a la OAJ con el visto del suscrito y del Coordinador de Obra.

[23] Establecido en la modificación del Manual de Procedimientos para la ejecución de Obras del Pronied, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 23 de mayo de 2016, numeral 6.6.3, literal b), sección B, en el cual se señala que el **Acta de Pactación de Precios debe ser visada por el Jefe de la UGEO, y por el Contratista.**

Por lo tanto, en el presente caso, el señor **Carlo Noe Llosa Ponce**, al no haber aportado mayores elementos de juicio distintos a los puestos en conocimiento en la participación de los hechos específicos, en su condición de Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, durante el periodo comprendido entre 20 de febrero de 2020 al 16 de marzo de 2021, no desvirtúa lo notificado por la Comisión de Control.

Como se aprecia en la descripción de los hechos, el señor **Carlo Noe Llosa Ponce,** como Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, ha incumplido la normativa siguiente:

- Los numerales 34.1 y 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de enero de 2019, relacionado a las modificaciones al contrato que señalan: "*34.1. El contrato puede ser modificarse en los supuestos contemplados por la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...)*" y "*34.5. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*".

- Asimismo, incumplió el numeral 205.6. del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente a partir de 30 de enero de 2019; relacionado las causales de ampliación de plazo, los efectos de la modificación del plazo contractual y el plazo establecido para la aprobación y notificación de la prestación adicional de obra que prescribe: "*En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo*". [El subrayado es nuestro]

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el numeral 6.6.1. de los "Lineamientos para la organización por Equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y obras", aprobada con Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de 28 de diciembre de 2018, que establecen:

"Lineamientos para la organización por Equipos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras" aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de diciembre de 2018.

"(...)

6.6 Equipo de Ejecución de Obras

6.6.1. El Equipo de Ejecución de Obras monitoreará los contratos de ejecución y supervisión de obras de infraestructura a cargo de la UGEO (...)"

La conducta omisiva del servidor coadyuvó a la demora en la prestación adicional de obra n.° 04, conllevando al otorgamiento de las ampliación de plazo de obra n.° 09, por la afectación de las partidas contempladas en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, contraviniendo lo establecido el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley n.º 30225, generando el reconocimiento y pago de mayores gastos generales por el importe de S/ 72 811,57 en perjuicio de la entidad, que corresponde a la demora de 16 días calendario en la prestación adicional de obra n.° 04.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

2. **Edwin Gastelu Herrera,** identificado con DNI n.° 28297168 en su calidad de **Coordinador de Obra**[24], durante el periodo del 11 de noviembre de 2019 hasta el 20 de setiembre de 2021[25], según memorándum n.° 976-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 11 de noviembre de 2019, funciones asignadas de acuerdo a su Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de agosto de 2017, como Coordinador de Obra para el equipo de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa, Addendum n.° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27 de diciembre de 2019, Addendum n.° 002-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 24 de enero de 2020, Addendum n.° 003-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 25 de febrero de 2020 Addendum n.° 004-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 30 de marzo de 2020, Addendum n.° 005-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 24 de abril de 2020, Addendum n.° 006-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 26 de junio de 2020, Addendum n.° 007-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 29 de setiembre de 2020, Addendum n.° 008-2020 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27 de noviembre de 2020, Addendum n.° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 29 de diciembre de 2020, Addendum n.° 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 26 de febrero de 2021 y Addendum n.° 001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED del 9 de noviembre de 2022, con continuidad laboral pasando a CAS[26] indeterminado, documentos detallados en el **Apéndice n.° 53**

Se le notificó el pliego de hechos a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (Sistema eCasilla–CGR), mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/190-02-009 y cédula de notificación n.° 002-2024-MINEDU/OCI-SCE009 de 31 de octubre de 2024, y sus comentarios o aclaraciones fueron recibidos por correo electrónico el 8 de noviembre de 2024, adjuntando el documento sin número en formato digital suscrito con firma digital del 8 de noviembre de 2024, con diez (10) folios, adjunta documentación sustentante; 7 documentos en formato digital (*.pdf) a través de un enlace electrónico:

https://proniedoti-my.sharepoint.com/personal/egastelu_pronied_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fegastelu%5Fpronied%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FBILLINGHURST%2FACLARACION%20DE%20HECHOS%20%2D%20ADICIONAL%204%20Y%20AMPLIACION%20PLAZO%2009&ga=1

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados por el señor **Edwin Gastelu Herrera,** cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 51** del informe de Control Especifico, no desvirtúa su participación en los hechos específicos atribuidos en su condición de **Coordinador de Obra**, por lo siguiente:

En su condición de Coordinador de obra, **omitió en efectuar el monitoreo y seguimiento** a la ejecución de la obra, por cuanto tenía conocimiento que el 12 de enero de 2021 vencía el plazo para la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 4, es decir 12 días hábiles, de acuerdo

[24] Coordinador de Obra de la obra Expediente Técnico del Saldo de Obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios", del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Guillermo Billinghurst, ubicada en la región de Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Tambopata" con código único n° 2131597 y RJ N° 161-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.

[25] Se efectivizó el pago de los mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo n.° 09 de acuerdo a lo dispuesto por la Junta de Resolución de Disputas; siendo liquidada la Obra el 26 de octubre de 2022.

[26] Ley n.° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, publicado el 9 de marzo de 2021.

a lo establecido en el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no obstante, recién el 8 de enero de 2021, mediante informe n.º 008-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, solicitó tramitar la certificación presupuestal para la prestación adicional de obra n.° 4, a pesar que mediante memorándum n.º 7265-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de 31 de diciembre de 2020, ya se había emitido la constancia de previsión presupuestal n.º 0796 por S/ 301 092,00 para dicha prestación, con la cual se habría podido gestionar, oportunamente su aprobación.

Asimismo, mediante informe n.º 000028-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 15 de enero de 2021 y el informe n.º 0000283-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de enero de 2021[27], tres y seis días después de vencido el plazo para la aprobación, dio conformidad al presupuesto, adjuntando la certificación de crédito presupuestario de la PAO n.º 04 y el acta de pactación de precios de partidas nuevas, y recomendó su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal, respectivamente, siendo observado por esta última, debido a que el acta de pactación de precios no contaba con la respectiva firma del representante legal por parte del Contratista; a pesar que recepcionó el expediente completo desde 23 de diciembre de 2020, mediante informe n.º 297-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, sin que haya advertido la omisión de dicho requisito previsto en el numeral 6.6.3, literal b), sección B del Manual de Procedimientos para la ejecución de Obras del Pronied[28]; además que emitió el informe n.º 000040-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 25 de enero de 2021, sin cautelar el cumplimiento del plazo normativo para que la Entidad emita y notifique la resolución de procedencia de la prestación adicional de obra y sin considerar que por cada día de retraso en la aprobación de la PAO, correspondería ampliación del plazo de ejecución de la obra con el reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a lo previsto en los artículos 197 y 199 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicho actuar conllevó a que la aprobación de la PAO n.º 04 sea comunicada el 28 de enero de 2021, con un retraso de 16 días calendarios, lo que generó el pago de S/ 72 811,57 en afectación a los intereses del Estado, incluidos en el reconocimiento y pago de mayores gastos generales de la APO n.º 09.

Como se aprecia en la descripción de los hechos, el señor **Edwin Gastelu Herrera,** como Coordinador de Obra, ha incumplido la normativa siguiente:

- Los numerales 34.1 y 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de enero de 2019, relacionado a las modificaciones al contrato que señalan: "*34.1. El contrato puede ser modificarse en los supuestos contemplados por la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...)*" y "*34.5. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*".

- Asimismo, incumplió el numeral 205.6. del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente a partir de 30 de enero de 2019; relacionado las causales de ampliación de plazo, los efectos de la modificación del plazo contractual y el plazo establecido para la aprobación y notificación de la prestación adicional de obra que prescribe: "*En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de*

[27] El director de la UGEO remite a la OAJ, con el visto bueno del Coordinador de EEO y del suscrito.

[28] Establecido en la modificación del Manual de Procedimientos para la ejecución de Obras del Pronied, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 23 de mayo de 2016, numeral 6.6.3, literal b), sección B, en el cual se señala que el **Acta de Pactación de Precios debe ser visada por el Jefe de la UGEO, y por el Contratista.**

doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". [El subrayado es nuestro].

Asimismo, incumplió sus funciones generales y específicas indicadas en los numerales 5.3 y 6.1 del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2015, como encargado de efectuar el monitoreo y seguimiento de la ejecución de la obra, proponiendo alternativas para que no se genere atrasos en la obra y por consiguientemente reconocimiento de mayores gastos generales, que precisa:

"V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.3 Unidades Orgánicas y equipos técnicos intervinientes:

(...)

Asimismo, la Estructura funcional adoptada por el PRONIED para esta intervención, sobre los procedimientos y coordinaciones relacionadas con la ejecución de una obra, comprende adicionalmente a los detallados en el numeral 5.2 del presente Manual, a los siguientes:

(...)

*b) **Coordinador de Obra**.- Es el Ingeniero o Arquitecto hábil calificado, encargado del monitoreo y seguimiento de la ejecución de la obra desde el inicio hasta la liquidación final.*

(...)". [El subrayado es nuestro]

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS OPERADORES DE LA ENTIDDAD

6.1.1. Del Coordinador de Obra

(...)

h) Propone al Equipo de Ejecución de Obras las medidas a adoptarse en el caso que el atraso de la obra sea por responsabilidad del Contratista: cambio de Residente de Obra, intervención económica y resolución de contrato. [El subrayado es nuestro]

(...)

q) Otros que el asigne el jefe del EEO, esto dentro del marco del contrato".

Además, el señor Edwin Gastelu Herrera incumplió sus obligaciones señaladas en la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicios n.º 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito el 16 de agosto de 2017, que señala:

"CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL SERVIDOR

*Son obligaciones de **EL SERVIDOR***

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de EL PROGRAMA que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de una buena fe laboral.

(...)

h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar".

Adicionalmente, el señor Edwin Gastelu Herrera incumplió sus funciones establecidas en memorándum n.° 976-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 11 de noviembre de 2019, que señala:

"Las funciones a cumplir son las siguientes:

(...)

h) De presentarse la necesidad de mayores prestaciones debe evaluar las circunstancias y las causales que la originaron pronunciándose ante esta Jefatura, proponiendo alternativas para que este problema no genere atrasos en la obra y consiguientemente reconocimiento de mayores

gastos generales. Debiendo precisar sobre quien recae la responsabilidad del atraso para que asuma el mayor costo o gasto. No debe asumir responsabilidades del Proyectista.

(...)

m) En el caso que el atraso se deba a hechos que no son de responsabilidad del Contratista, debe proponer alternativas de solución con la finalidad que los daños y mayores gastos sean los mínimos posibles".

La conducta omisiva del servidor coadyuvó a la demora en la prestación adicional de obra n.° 04, conllevando al otorgamiento de las ampliación de plazo de obra n.° 09, por la afectación de las partidas contempladas en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, contraviniendo lo establecido el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, generando el reconocimiento y pago de mayores gastos generales por el importe de S/ 72 811,57 en perjuicio de la entidad, que corresponde a la demora de 16 días calendario en la prestación adicional de obra n.° 04.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"El Pronied incurrió en atraso de 16 días calendario en la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 04 no obstante que se venía afectando la ejecución de algunas partidas contractuales, lo que permitió que se otorgue ampliación de plazo al contratista, con el reconocimiento y pago de s/ 72 811,57 por mayores gastos generales, en perjuicio de la entidad"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los presuntos responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Presunta Irregularidad practicado al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – Pronied, se formula la conclusión siguiente:

1. Durante la ejecución del "Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst, Tambopata – Tambopata – Madre de Dios", se ha determinado que la Entidad no cumplió en atender de manera oportuna la aprobación y notificación de la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 04, generándose una afectación a la ejecución de las partidas contractuales subsecuentes a esta, hechos que conllevaron al otorgamiento de la ampliación de plazo n.° 09 y reconocimiento de mayores gastos generales, lo que ha inobservado lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de enero de 2019 y el artículo 205 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Los hechos expuestos conllevaron a que la entidad tenga que pagar al contratista mayores gastos generales por el importe de S/ 72 811,57 equivalente a 16 días por la demora incurrida, que representan perjuicio económico, debido a la actuación de los servidores de la Coordinación del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, que no cautelaron el cumplimiento de los plazos establecidos en el marco normativo para la notificación de la aprobación de la prestación adicional de obra.

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la Republica:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3. Copia fedateada del contrato n.° 230-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Contratación Directa n.° 07-2019-MINEDU/UE 108 para la ejecución del saldo de obra *"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la de la I.E. Guillermo Billinghurst – Tambopata - Tambopata -Madre de Dios, del Proyecto de Inversión Pública: "Rehabilitación y remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst ubicada en la Región Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Tambopata", con código único n.° 2131597,* suscrito el 20 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 4. Copia fedateada del asiento n.° 2 del cuaderno de obra de 5 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 5. Copia visada por el señor Edwin Gastelú Herrera del oficio n.° 01124-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 31 de julio de 2020 y copia visada por el señor Jesús Alonso Maquen Espino del expediente Sinad etapa 81 – MTP2020-EXT-0001824 de 13 de enero de 2020.

Apéndice n.° 6. Copia simple de la carta n.° 098-202-M&J SRL/GG/1030 de 12 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 7. Copias visadas por el señor Edwin Gastelú Herrera del oficio n.° 1437-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO e informe n.° 166-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH de 15 de setiembre de 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 8. Copia fedateada del asiento n.° 230 del cuaderno de obra de 2 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 9. Copias fedateadas de los asientos n.os 275 y 348 del cuaderno de obra de 30 de setiembre y de 12 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 10. Copias visadas por el señor Edwin Gastelú Herrera del oficio n.° 1493-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, e informe n.° 170-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, de 21 de setiembre de 2020, respectivamente, se adjunta en CD el cronograma de obra con ampliación – Saldo de Obra II: *"Rehabilitación y remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento*

de la I.E. Guillermo Billinghurst ubicada en la Región Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Tambopata".

Apéndice n.° 11. Copia fedateada del asiento n.° 252 del cuaderno de obra de 15 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 12. Copia simple de la carta n.° 0178-2020-M&J SRL/1030/GG de 16 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 13. Copia simple de la carta n.° 164-2020-CT-SE-PRONIED de 21 de diciembre de 2020, recibida el 22 de diciembre de 2020, copia simple del acta de pactación de precios adicional n.° 03 y copia visada por el señor Jesús Alonso Maquen Espino del expediente Sinad etapa 1 – MTP2020-EXT-0048665 de 22 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 14. Copia visada por el señor Jesús Alonso Maquen Espino del expediente Sinad etapa 4 – MTP2020-EXT-0048665 de 22 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 15. Copia visada por el señor Edwin Gastelú Herrera del informe n.° 297-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH de 23 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 16. Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 556-2020-MINEDU de 29 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 010 Ministerio de Educación, por categoría de Gastos, mediante el cual destinan S/ 1 173 703 447 al Programa Nacional de Infraestructura Educativa.

Apéndice n.° 17. Copia visada por el señor Edwin Gastelú Herrera del informe n.° 298-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 18. Copia visada por el señor Edwin Gastelú Herrera del memorándum n.° 855-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 19. Copia fedateada del informe n.° 589-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR de 29 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 20. Copia simple del memorándum n.° 7637-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 29 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 21. Copia simple del informe n.° 2185-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED/OGA-UA de 29 de diciembre de 2020, adjunta solicitudes de constancias de previsión de crédito presupuestario.

Apéndice n.° 22. Copias fedateadas del memorándum n.° 7265-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de 31 de diciembre de 2020, adjunta constancias de previsión de crédito presupuestario n.os 0794, 0795, 0796 y 0797 de 31 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 23. Copias simples del memorándum n.° 007-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de 4 de enero de 2021, informe n.° 151-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-DHAC de 30 de diciembre de 2020, informe n.° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-HJTH de 4 de enero de 2021 y copias visadas por el señor Jesús Alonso Maquen Espino del reporte sinad Expediente MPT2020-EXT-0048665, etapas n.os 15 y 16.

Apéndice n.° 24. Copias simples de las Resoluciones Jefaturales n.os 001 y 004-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 5 y 6 de enero de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 25. Copia visada por el señor Edwin Gastelú Herrera del informe n.° 008-2021-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH de 7 de enero de 2021.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 26. Copia visada por el señor Edwin Gastelú Herrera del memorándum n.° 14-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 7 de enero de 2021.

Apéndice n.° 27. Copia fedateada del informe n.° 018-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EGAR de 8 de enero de 2021.

Apéndice n.° 28. Documento impreso con firma digital del memorando n.° 000058-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de 12 de enero de 2021 y copia simple de la certificación de crédito presupuestario, nota n.° 0000000036 de 8 de enero de 2021.

Apéndice n.° 29. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000028-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 15 de enero de 2021.

Apéndice n.° 30. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000087-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 16 de enero de 2021.

Apéndice n.° 31. Documento impreso con firma digital del memorando n.° 000283-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 18 de enero de 2021 y copia simple del acta de pactación de precios adicional N° 03.

Apéndice n.° 32. Documento impreso con firma digital del memorando n.° 000104-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de 20 de enero de 2021.

Apéndice n.° 33. Copia fedateada de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 205-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED de 23 de mayo de 2016, que aprueba la modificación del Manual de Procedimientos para la ejecución de Obras del Pronied.

Apéndice n.° 34. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000040-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 25 de enero de 2021, adjunta copia simple del acta de prestación de precios.

Apéndice n.° 35. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000170-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 26 de enero de 2021.

Apéndice n.° 36. Documento impreso con firma digital del memorando n.° 000401-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 26 de enero de 2021.

Apéndice n.° 37. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000076-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de 28 de enero de 2021.

Apéndice n.° 38. Documento impreso con firma digital del oficio n.° 000219-2021-MINEDU-MGI-PRONIED-UGEO de 28 de enero de 2021, copia visada por el señor Edwin Gastelú Herrera del anexo n.° 01 – cédula de notificación por medios electrónicos (correo electrónico) n.° 63 de 28 de enero de 2021, documento impreso con firma digital del oficio n.° 000220-2021-MINEDU-MGI-PRONIED-UGEO de 28 de enero de 2021 y copia visada por el señor Edwin Gastelú Herrera del anexo n.° 02 – cédula de notificación por medios electrónicos (correo electrónico) n.° 76 de 28 de enero de 2021.

Apéndice n.° 39. Documento impreso con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000017-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de enero de 2021.

Apéndice n.° 40. Copia simple de la carta n.° 040-2021-M&J SRL/1030/GG de 13 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 41. Copias simples de la carta n.° 034-2021-CT-SE-PRONIED e informe técnico n.° 018-2021-JGP-CT-SE-PRONIED de 19 de febrero de 2021, respectivamente.

Apéndice n.° 42. Documento impreso con firma digital del informe n.° 000131-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de marzo de 2021.

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

Apéndice n.° 43. Documento impreso con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000051-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 44. Documentos impresos con firma digital de los oficios n.os 000553 y 000554-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO el 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 45. Copia simple del CN-1617-2021-CA.-CDL.-CIP. de 27 de abril de 2021 – Expediente: 010-2020-JDR.

Apéndice n.° 46. Copia simple del CN-2720-2021-CA.-CDL.-CIP. de 28 de junio de 2021 – Expediente: 010-2020-JDR / Controversia n.° 04.

Apéndice n.° 47. Documentos con firma digital de la Resolución Jefatural n.° 000142-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 13 de julio de 2021 que deja sin efecto la Resolución Jefatural n.° 000051-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del 12 de marzo de 2021

Apéndice n.° 48. Documento con firma digital del oficio n.° 001501-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 14 de julio de 2021, copia visada por el señor Edwin Gastelú Herrera del anexo n.° 01 – cédula de notificación por medios electrónicos n.° 110 de 14 de julio de 2021, documento con firma digital del oficio n.° 001502-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 14 de julio de 2021 y copia visada por el señor Edwin Gastelú Herrera del anexo n.° 02 – cédula de notificación por medios electrónicos n.° 124 de 14 de julio de 2021

Apéndice n.° 49. Documento con firma digital del informe n.° 000379-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 50. Documentos con firma digital de los comprobantes de pago n.os 14256 y 14257, ambos de 16 de setiembre de 2021 y copias simples de la factura electrónica n.° F001-00000218 de 30 de setiembre de 2021, liquidación de valorizaciones n.° 792 – año: 2021, constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 20 de setiembre de 2021 por S/ 131 060,69 y constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros (CCI) de 20 de setiembre de 2021 por S/ 5 461,00.

Apéndice n.° 51. Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Carlo Noé Llosa Ponce

- Documento con firma digital del cargo de notificación de 31 de octubre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0190-02-009 de 31 de octubre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-MINEDU/OCI-SCE009 de 31 de octubre de 2024, se adjunta el pliego de hechos en nueve (9) folios.
- Copia simple de los comentarios o aclaraciones remitidos el 8 de noviembre de 2024 por mesa de partes virtual del Ministerio de Educación a través del Sistema de Información de Apoyo a la Administración Documental y de Archivo - Sinad, Expediente: MDP2024-EXT-0837695, adjuntando carta n.° 01-2024-CNLP de 8 de noviembre de 2024, con dos (2) folios, adjunta en copia simple del memorándum n.° 00036-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de 7 de enero de 2020.

Edwin Gastelu Herrera

- Documento con firma digital del cargo de notificación de 31 de octubre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0190-02-009 de 31 de octubre de 2024.
- Documento con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-MINEDU/OCI-SCE009 de 31 de octubre de 2024, se adjunta el pliego de hechos en nueve (9) folios.
- Documento con firma digital del documento s/n de los comentarios o aclaraciones suscrito con firma digital del 8 de noviembre de 2024, remitidos por correo electrónico el 8 de noviembre de 2024, con diez (10) folios, adjunta documentación sustentante; 7 documentos en formato digital (*.pdf) a través de un enlace electrónico, adjunto anexo en CD-R.

Evaluación de los comentarios y/o aclaraciones elaborado por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 52. Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del señor **Carlo Noé Llosa Ponce.**

- Copia fedateada de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 027-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 31 de enero de 2020.
- Copia fedateada del contrato administrativo de servicios n.° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED de 3 de febrero de 2020.
- Copia fedateada de la Resolución Jefatural n.° 032-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 5 de febrero de 2020.
- Documento impreso con firma digital de la Resolución Directoral Ejecutiva n.° 000049-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de 16 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 53. Documentos que acreditan el vínculo laboral y designación del **señor Edwin Gastelu Herrera.**

- Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 16 de agosto de 2017 y anexo único de la Convocatoria CAS N° 078-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- Copia fedateada de memorándum n.° 976-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 11 de noviembre de 2019, se le nuevas asigna funciones.
- Copia fedateada de Addendum n.° 001-2020 al Contrato Administrativo de Servicios 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27 de diciembre de 2019
- Copia fedateada de Addendum n.° 002-2020 al Contrato Administrativo de Servicios 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 24 de enero de 2020
- Copia fedateada de Addendum n.° 003-2020 al Contrato Administrativo de Servicios 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 25 de febrero de 2020.
- Copia fedateada de Addendum n.° 004-2020 al Contrato Administrativo de Servicios 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 30 de marzo de 2020.
- Copia fedateada de Addendum n.° 005-2020 al Contrato Administrativo de Servicios 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 24 de abril de 2020.
- Copia fedateada de Addendum n.° 006-2020 al Contrato Administrativo de Servicios 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 26 de junio de 2020.
- Copia fedateada de Addendum n.° 007-2020 al Contrato Administrativo de Servicios 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 29 de setiembre de 2020.
- Copia fedateada de Addendum n.° 008-2020 al Contrato Administrativo de Servicios 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 27 de noviembre de 2020

- Copia fedateada de Addendum n.° 001-2021 al Contrato Administrativo de Servicios 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 29 de diciembre de 2020.
- Documento con firma digital del Addendum n.° 002-2021 al Contrato Administrativo de Servicios 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 26 de febrero de 2021.
- Copia fedateada de Addenda n.° 001-2022 al Contrato Administrativo de Servicios 087-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 9 de noviembre de 2022, cas indeterminado.

Apéndice n.° 54. Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia fedateada del Manual de Procedimientos para la Ejecución de Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 060-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de 6 de marzo de 2015.
- Copia fedateada de la actualización de Lineamientos para la organización por equipos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 340-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de diciembre de 2018.

Lima, 22 de noviembre de 2024.

Katherine Gisela Sandoval Rospigliosi
Supervisora de la Comisión de Control

Ana María Rosales Maguiña
Jefa de la Comisión de Control

Alina Giuliana Michue Torres
Abogada de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 22 de noviembre de 2024.

CPC. Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

CONTRALORÍA

APÉNDICE N° 1

OCI - MINEDU
JEFA DE COMISIÓN
COMISIÓN DE CONTROL

1 1 0 2

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 329-2024-2-0190-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Demora de 16 días durante la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04, contribuyó al otorgamiento de la Ampliación de Plazo N° 09 por 30 días calendario otorgado Al Contratista, con el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales incluyéndose el pago de S/ 72 811,57 en perjuicio de la Entidad.	Carlos Noe Llosa Ponce	[redacted]	Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras	5/02/2020	16/03/2021	D.L. N° 1057	[redacted]	No aplica	X			
2		Edwin Gastelu Herrera	[redacted]	Coordinador de Obra[1]	11/11/2019	20/09/2021[2]	D.L. N° 1057	[redacted]	No aplica	X			

OCI - MINEDU SUPERVISORA COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU JEFA DE COMISIÓN COMISIÓN DE CONTROL

OCI - MINEDU ABOGADA COMISIÓN DE CONTROL

[1] Coordinador de Obra, de la obra "Expediente Técnico del Saldo de Obra "Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Puerto Maldonado – Tambopata – Madre de Dios", del proyecto de inversión pública: "Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Guillermo Billinghurst, ubicada en la región de Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Tambopata" con código único N° 2131597 y RJ N° 161-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO".

[2] Se efectivizó el pago de los mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo n.° 09 de acuerdo a lo dispuesto por la Junta de Resolución de Disputas.

6200

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GOSICHA REYES Felicita Sonia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 11:56:44 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

San Borja, 25 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000017-2024-CG/OC0190

Señor:
Flabio Toribio García Esquivel
Subgerente de Control del Sector Educación
Contraloría General de la República - Cgr
Jr. Camilo Carrillo N° 114
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remisión de Informe de Control Especifico Nº 329-2024-2-0190-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 00851-2024-MINEDU/OCI de 23 de setiembre de 2024.

b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad: "Prestación adicional de obra n.° 04 y Ampliación de plazo parcial n.° 09, del Saldo de obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Tambopata – Tambopata – Madre de Dios", período del 2 de setiembre de 2020 al 20 de setiembre de 2021.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 313-2024-2-0190-SCE, el mismo que consta de dos (2) tomos, con un total de ochocientos veintisiete (827) folios, cuyo ejemplar se adjunta a la presente, con el propósito que tome conocimiento de los resultados.

Hago propia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
(PEDIENTE: 0820240783028 CLAVE: 28K3B8
CHA: 25/11/2024 14:14:33 / NORMAL
MITENTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
STINATARIO: L351 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN
JAS: 748 ANEXOS: 1
JUNTA: 2 COMPAC DISK
GISTRADOR: CULQUICONDOR TINEO OSCAR SEGUNDO

24) Elab:(U20247 - 0190)

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

ica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la ispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria 3-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UXHBPEV**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GOSICHA REYES Felicita Sonia FAU 20131378072 soft

PRONIED

MESA DE PARTES
25/11/2024 14:42:17
Expediente N°:E-031427-2024

Nota: La recepción no da conformidad al contenido
Teléfono: 680-6777
Visitanos: www.pronied.gob.pe
PRONIED
Link:
https://sistemas.pronied.gob.pe/sgdvirtual/#/consultatramite

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Muje
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la de Junín y Ayacucho

San Borja, 25 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000018-2024-CG/OC0190

Señor:
Raúl Luis Felipe Noblecilla Pascual
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied
Jr. Carabaya N° 341
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remisión de Informe de Control Especifico N° 329-2024-2-0190-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 00851-2024-MINEDU/OCI de 23 de setiembre de 2024 SGD: E-024653-2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad: "Prestación adicional de obra n.° 04 y Ampliación de plazo parcial n.° 09, del Saldo de obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Tambopata – Tambopata – Madre de Dios", período del 2 de setiembre de 2020 al 20 de setiembre de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 329-2024-2-0190-SCE, el mismo que consta de dos (2) tomos, con un total de ochocientos veintisiete (827) folios, cuyo ejemplar se remite para conocimiento en su calidad de titular del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, incluyéndose sus apéndices.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresar mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

(FGR/arm)

Nro. Emisión: 00967 (0190 - 2024) Elab:(U20247 - 0190)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQWUFVR**

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GOSICHA REYES Felicita Sonia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 12:10:31 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

CONTRALORIA GENERAL * REPUBLICA DEL PERU * PROCURADURIA PUBLICA

25.11.2024
14:38

San Borja, 25 de Noviembre de 2024

MEMORANDO N° 000117-2024-CG/OC0190

A: **Amado Daniel Enco Tirado**
Procurador Público

De: **Felicita Sonia Gosicha Reyes**
OCI Ministerio de Educación

Asunto: Remisión de Informe de Control Especifico N° 329-2024-2-0190-SCE

Referencia:
a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva Nº 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.
c) Resolución de Contraloría n.º 090-2024-CG de 19 de febrero de 2024

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 329-2024-2-0190-SCE, "Prestación adicional de obra n.º 04 y Ampliación de plazo parcial n.º 09, del Saldo de obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. Guillermo Billinghurst – Tambopata – Tambopata – Madre de Dios", período del 2 de setiembre de 2020 al 20 de setiembre de 2021.

El citado informe es resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Programa Nacional de Infraestructura Educativa - Pronied, en el que se recomienda la remisión del Informe al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

En ese sentido, se remite para los fines de competencia funcional, un ejemplar original del Informe de Control Específico N° 329-2024-2-0190-SCE, incluyendo sus apéndices, en dos (2) tomos que comprenden a ochocientos veintisiete (827) folios, precisando que otro ejemplar se ha presentado por mesa de partes, como consta en el oficio n.º 000017-2024-CG/OC0190 de 25 de noviembre de 2024 que se adjunta al presente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felicita Sonia Gosicha Reyes
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Educación

CONTRALORÍA V°B°

(FGR/arm)

Nro. Emisión: 00968 (0190 - 2024) Elab:(U20247 - 0190)

Firmado digitalmente por ROSALES MAGUIÑA Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2024 12:06:05 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BYQSMAF**

Firmado digitalmente por ROSALES MAGUIÑA Ana Maria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 16:40:51 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0190-02-009

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000018-2024-CG/OC0190
EMISOR	:	ANA MARIA ROSALES MAGUIÑA - JEFE DE COMISIÓN - PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 04 Y AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO N° 09, DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. GUILLERMO BI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514347221
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	829

Sumilla: Hacemos de su conocimiento que mediante el oficio n.º 000018-2024-CG/OC0190 de 25 de noviembre de 2024 (ingresada por mesa de partes el 25 de noviembre de 2024 - SGD N° E-031427-2024), se remitió al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Informe de Control Especifico Nº 329-2024-2-0190-SCE en dos (2) Tomos con ochocientos veintisiete (827) folios, a fin que tome conocimiento de los hechos con evidencias de irregularidad en calidad de titular del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, incluyendo sus apéndices

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 18-2024-CG OC0190
2. OFICIO-00851-2024-MINEDU-OCI
3. Tomo I[F]
4. Tomo II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7L93FZ9**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 16:41:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000018-2024-CG/OC0190
EMISOR	:	ANA MARIA ROSALES MAGUIÑA - JEFE DE COMISIÓN - PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 04 Y AMPLIACION PARCIAL DE PLAZO N° 09, DEL SALDO DE OBRA: ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. GUILLERMO BI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Sumilla:

Hacemos de su conocimiento que mediante el oficio n.º 000018-2024-CG/OC0190 de 25 de noviembre de 2024 (ingresada por mesa de partes el 25 de noviembre de 2024 - SGD N° E-031427-2024), se remitió al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Informe de Control Especifico Nº 329-2024-2-0190-SCE en dos (2) Tomos con ochocientos veintisiete (827) folios, a fin que tome conocimiento de los hechos con evidencias de irregularidad en calidad de titular del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, incluyendo sus apéndices

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20514347221**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0190-02-009
2. Oficio n.° 18-2024-CG OC0190
3. OFICIO-00851-2024-MINEDU-OCI
4. Tomo I[F]
5. Tomo II[F]

NOTIFICADOR : ANA MARIA ROSALES MAGUIÑA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QO849E**